RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 321-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 27 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El DS.2425232025-01 del 26.05.2025, Informe N°020-2024-RAL-SGGTH-GAF-MSS del 15.08.2024; promovido por la servidora **TERESA PERALTA LAYME** quien desempeña sus funciones en la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, bajo el régimen laboral D.L. N°728; solicita **licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre);** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con el DS.2425232025-01 del 26.05.2025, Informe N°020-2024-RAL-SGGTH-GAF-MSS del 15.08.2024, la servidora **Teresa Peralta Layme**, informa el fallecimiento de su señora madre, Doña Adela Layme Jiménez, ocurrido el 07.08.2024, en el Distrito de Tacna, Provincia Tacna y Departamento de Tacna; conforme se corrobora en el Certificado de Defunción General, con CUI N° 2000969320, emitido por el RENIEC, mediante el cual, se acredita el fallecimiento del causante, ocurrido el 07.08.2024; asimismo adjunta la Partida de Nacimiento N° 719 , emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, corroborándose el vínculo familiar entre el servidor y causante; conforme lo dispone la directiva; por lo que pasamos a analizar el presente caso;

a) <u>Licencia con goce de remuneración en el sector público</u>

La licencia es un derecho que tienen los trabajadores que laboran en el sector público, como es el caso de los servidores del régimen CAS y de la carrera administrativa del Decreto Legislativo 276; y Decreto Legislativo 728;

b) <u>Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo, establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RISC).</u>

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023 (en adelante RISC), que dispone:

"(…)
Artículo 3°. - Ámbito de aplicación.
El presente reglamento es de aplicación obligatoria a todos los servidores civiles, debiendo considerar como tales a los funcionarios públicos, directivos de confianza, y todos aquellos servidores de la Municipalidad de Santiago de Surco, sujetos a los regímenes laborales D.L. 276, 728, 1057, y Ley N°30057, y practicantes, en lo que sea aplicable.
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : myhqWQ

"(…)
Artículo 33°. - Licencias con goce de remuneraciones.
(…)
e) Por fallecimiento de cónyuge, concubino(a), padres, hijos o hermanos conforme a Ley:

- *La licencia por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, conviviente o hermanos, se otorga por cinco (05) días hábiles posteriores al fallecimiento, pudiendo extenderse hasta tres (03) días adicionales, cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor civil.*
- *Dicha licencia debe acreditarse con copia simple del acta de defunción del familiar y partida de nacimiento del servidor el día de su reincorporación a su centro de trabajo.*

(…)";

Que, siendo así, y al verificar que el fallecimiento ocurrió el 07.08.2024, en el el Distrito de Tacna, Provincia Tacna y Departamento de Tacna; corresponde otorgarle 08 días de licencia con goce de remuneración, por fallecimiento de familiar directo;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo;

Que, asimismo, debe considerarse que no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor/a;

Que, la licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil[1] siguiente del deceso del familiar directo del servidor/a, con la finalidad de permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio;

c) **<u>Cumplimiento de los requisitos para otorgamiento de la licencia con goce de remuneración.</u>**

Que, siendo los requisitos, para el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo: i) Certificado de Defunción General, con CUI N° 2000969320, emitido por el RENIEC, mediante el cual, se acredita el fallecimiento del causante; ii) Partida de Nacimiento N°719, emitido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, corroborándose el vínculo familiar entre la servidora y causante; siendo así, la servidora al presentar su solicitud con el Documento Simple 2425232025-01 del 26.05.2025, adjunta los requisitos antes descritos.

Que, con Informe N° 020-2024-RAL-SGGTH-GAF-MSS, el controlador de asistencia de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concluye que la solicitud de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre) presentado por la servidora **Teresa Peralta Layme**, cumple con los requisitos establecidos por el RISC, por consiguiente, se debe emitir el acto administrativo que corresponda;

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, dispone: *"(…) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (…)";*

Que, mediante la Resolución N°028-2025-RASS del 12.02.2025, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: *"(…) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (…)";*

[1] *Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, precisa que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : myhqWQ

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de licencia con goce de remuneración por **fallecimiento,** planteada por la servidora **TERESA PERALTA LAYME**, correspondiente a los días **08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, Y 16 de agosto de 2024 (08 días calendarios conforme a las actividades o funciones que realiza).** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución**.**

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **TERESA PERALTA LAYME,** en su domicilio real ubicado, en Rodrigo Franco Mz. G-1. Lt.17, distrito de Santiago de Surco, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CC. SGLPJ
CC. INTERESADO/TRABAJADORA SOCIAL/SGLPJ/CONTROLASISTENCIA/SST/VACACIONES/PLANILLAS/COMPENSACION/PDT/ LEGAJO/ ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH

NRSA/ ral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : myhqWQ